

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 424/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 424/2010, Negociado LS, presentado por don José Manuel Jiménez del Barco Jaldo, contra la Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se desestima la solicitud de abono de los puntos en concepto de habilitación/delegación de determinadas funciones como Secretario Judicial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de nueve días en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 17 de junio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se concede el 10.º Premio Andaluz de Voluntariado, convocado por la Orden que se cita, en sus distintas modalidades en la fase provincial.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 11 de enero de 2010, por la que se regula y convoca el 10.º Premio Andaluz al Voluntariado, el día 18 de mayo de 2010 se celebró la reunión del Jurado que propuso las candidaturas ganadoras del 10.º Premio Andaluz al Voluntariado al titular de esta Delegación, para su concesión mediante Resolución publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 11 de enero de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder el 10.º Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

Premio en la modalidad de Persona Voluntaria: A don Jorge Morillo Martín.

Premio en la modalidad de Entidad de Voluntariado: A la Asociación «Escuela Cultura de Paz».

Premio en la modalidad de Proyecto Innovador en materia de voluntariado: Al proyecto «Programa de Voluntariado en Hipoterapia» de la Fundación TAS.

Premio en la modalidad de Proyecto de Voluntariado en Red: Al Proyecto en red de la Plataforma del Voluntariado Social de Sevilla.

Premio en la modalidad de Proyecto Internacional en materia de voluntariado: Al proyecto de la Asociación «Niños del Tambo».

Premio en la modalidad de Proyecto de Difusión, profesional o medio de comunicación: A la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía (EMA-RTV).

Premio en la modalidad Proyecto Empresarial o ayuda al voluntariado: A la Fundación Adecco.

Premio en la modalidad Corporación Local: Al Ayuntamiento de El Coronil.

Menciones especiales:

A la Hermandad de El Prendimiento de Sevilla.

A Juan José Serrano Olmedo.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 8 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan, para los años 2010 y 2011, disposiciones sobre el régimen de garantías a constituir en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se liciten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha realizado un importante cambio en el régimen de garantías provisionales en relación con la precedente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al desaparecer la obligatoriedad de la constitución de dicha garantía para concurrir a los procedimientos abiertos o restringidos para la adjudicación de contratos públicos.

Efectivamente, la Ley de Contratos del Sector Público dispone en su artículo 91 que considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional. Es decir, la exigencia de tal garantía depende ahora de la discrecionalidad del órgano de contratación en atención a las circunstancias que concurran en el contrato.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que en la actual coyuntura económica las dificultades de financiación existentes impiden que muchas empresas puedan participar en los

procedimientos de adjudicación de contratos licitados por el sector público.

En este sentido, y con el fin de facilitar la participación en el ámbito de la contratación pública, se ha considerado conveniente adoptar algunas decisiones, para los años 2010 y 2011, en relación con el régimen de garantías a constituir en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se liciten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

Por todo ello, a iniciativa de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de junio de 2010, ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

Primero. Con carácter general durante los años 2010 y 2011 no se exigirá la constitución de la garantía provisional prevista en el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. No obstante, excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias que concurran en el contrato y siempre que quede suficientemente justificada en el expediente su necesidad, podrá exigirse por el órgano de contratación la constitución de garantía provisional, que será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 91.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Durante el mismo período de tiempo, el acuerdo de devolución de la garantía definitiva se adoptará y notificará al interesado en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía, siempre que se hubieran cumplido todos los requisitos necesarios para acordar tal devolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que para el devengo de intereses se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo.

Sevilla, 8 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 404/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 939/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 939/2006, interpuesto por don Alfonso Marín Núñez, siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada contra Resolución de 29.11.05, por la que se deniega prórroga del permiso de investigación de recursos de la Sección c), denominado «Elena», núm. 4038, en el t.m. de Almería, provincia de Almería, se

ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 2009, núm. 404/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo formulado contra la resolución reseñada en el antecedente primero, por ser ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 24 de marzo de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso de apelación núm. 450/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 868/2007, interpuesto por la entidad Capitas, S.L., contra la Resolución de 16 de febrero de 2007, que desestimaba recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 19 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, por la que se acordaba el reintegro del 75% de la subvención concedida a la actora en el expediente 41/2004/J/315, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta en nombre y representación de la entidad "Capital, S.L." contra la resolución citada en el antecedente primero por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y sin costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia por Capitas, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 450/2009, con fecha 23 de marzo de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por Capitas, S.L., contra la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo